



VISTO:

El Expediente n° 5986/09 Alcance 1, iniciado por la Secretaría de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones Instituciones y la comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 4898/10, al señor Lautaro Néstor Goedelman; y

CONSIDERANDO:

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, luego de realizada la entrevista con el adjudicatario, no se ha concretado la construcción de la nave industrial.

Que la parcela es identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 22, transferida a título gratuito según Ordenanza N° 4898 y promulgada por Decreto N° 1411/10, en el Área de Servicios y Logística, creada por Ordenanza N° 4878.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un taller de reparación de maquinarias agrícolas y la venta, colocación y soporte técnico de equipos de agricultura de precisión.

Que la Ordenanza N° 4898 prescribe en su artículo la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 6 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte del adjudicatario.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5927

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor Lautaro Goedelman D.N.I.N° 23.556.181, del inmueble individualizado catastralmente Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 22, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE
DOS MIL DIECIOCHO.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.